

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Mayo 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varios Bachilleres en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias solicitando que se les comprenda en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892:

Considerando que los reclamantes están autorizados por disposiciones de carácter legislativo para optar, mediante oposición, a cátedras de Institutos; que los referidos títulos no han tenido en su origen, ni tienen hoy, otro fin que el de la enseñanza, sin cuya aplicación quedarían anulados en sus principales efectos, y que sólo por omisión involuntaria no figuran entre los que con el mismo carácter se mencionan en el citado artículo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dic-

tamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien resolver que a los Bachilleres en las expresadas facultades se les considere incluidos en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, teniendo en su consecuencia igual derecho que los Licenciados para formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas en concepto de Profesores de Colegios incorporados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1894.—Croizard.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Mayo 1894.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Carreteras

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Daroca, con motivo de la construcción de la travesía por dicha ciudad de la carretera de Zaragoza a Teruel; que se publicó la relación de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Abril último para que pudieran hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 15 días; y

Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la ley de 10 de Enero de 1879, sin que se haya producido reclamación de ningún género; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 18 de la citada ley, he acordado

• declarar necesaria la ocupación de terrenos que se intenta para construir la obra de que se trata.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio del expresado año.

Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

### Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Vicente Gonzalo Melús (a) Capucha, cuyas señas se expresan á continuación, que después de cometer un asesinato en el pueblo de Calmarza se fugó del mismo, y se ignora su paradero, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### Señas que se citan.

Edad 20 años; viste pantalón de color de café, blusa y boina azul, faja negra y alpargatas abiertas. Tiene un lunar en la cara.

Habiendo participado á este Gobierno, el Alcalde de Castejón de las Armas, que en la tarde del día 24 del actual el vecino de aquella localidad Francisco Campos, había recogido una yegua que encontró suelta en el campo, sin que se haya presentado nadie á reclamarla, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se crean con derecho á la misma.

Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN CUARTA.

### TESORERÍA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIO

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial por cuotas correspondientes al actual trimestre y Zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubiesen hecho efectivas durante el expresado período pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Junio, según dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la recaudación, situadas en la calle de la Audiencia, núm. 20, piso 2.º

Los que dejaren transcurrir también este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio que hará efectiva la Agencia ejecutiva, como igualmente previene la citada Instrucción.

Zaragoza 31 de Mayo de 1894.—P. el Tesorero, Emilio Carilla.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Instituciones de Derecho romano dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los

que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## SECCIÓN SEXTA.

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos por el período de uno á tres años, se anuncia la segunda que se celebrará el día 5 de Junio próximo á las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, por el tipo de 21.508 pesetas 48 céntimos, y con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cariñena 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Galo Sainz.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, el día 3 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo, por el tiempo de uno á tres años y el tipo de 2.563'38 pesetas cada uno, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para poder tomar parte en la subasta se hará el depósito del 2 por 100 de dicho tipo, que se conservará en el arca municipal hasta formalizar la escritura que preceptúa la condición 12 del pliego. Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y tipo el domingo 10 del expresado Junio, á la misma hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, pero en este caso será por solo un año.

Si tampoco esta tuviere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva también por un año de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á las condiciones señaladas al efecto, teniendo lugar la subasta el domingo 17 del precitado Junio, y si no diere resultado, el Ayuntamiento acordará lo que haya lugar.

Alarba 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Antonio Sebastián.

El Ayuntamiento que presido, con igual número de contribuyentes asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad por uno á tres años, á contar de 1894-95, cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría.

De no producir efecto, se celebrará otra segunda el día 15 del mismo mes, y si tampoco esta da resultado, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 21 de dicho Junio, á las diez de su mañana, y de no resultar desierta se celebrará la segunda y tercera en los días 27 del referido Junio y 6 de Julio respectivamente.

Rodén 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. O., Epifanio López

Habiendo sido confeccionados por las Juntas repartidoras respectivas los repartimientos de consumos y el del gremio de líquidos, alcoholes y aguardientes para el próximo ejercicio de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Aguilón 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales y parciales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y sus recargos en uno ó tres años, á contar desde 1894-95, y según acuerdo del Ayuntamiento y señores asociados, se celebrará subasta pública el día 10 de Junio, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, para el arriendo con la exclusiva de los derechos del impuesto señalados en la tarifa del mismo á las especies comprendidas en los ramos de carnes y líquidos, conforme al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

De no presentarse postores en esta subasta, ó no siendo admisibles las proposiciones que en su caso presenten, se aumentarán los tipos y tendrá lugar la segunda subasta el día 18 del mismo mes á igual hora de la mañana, y caso de no presentarse postor tendrá lugar la tercera y última el día 27 de Junio á la misma hora de su mañana, y servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana que mejoren el tipo.

Tauste 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, el arriendo del impuesto de consumos á venta libre y tiempo de uno á tres años en las subastas habidas en los días 24 y 27 de los corrientes, como medio acordado para cubrir el cupo y sus recargos autorizados, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia y lo prevenido en el art. 39 del vigente reglamento, el día 8 de Junio próximo y horas de siete á nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa

Consistorial nuevo remate para el arriendo á venta exclusiva de dicho impuesto de consumos señalado á las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos, con inclusión del de aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo total en alza de 6.580 pesetas y 30 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Este arriendo solo será valedero para todo el año económico próximo venidero de 1894-95, si llega á efectuarse; y si en la primera subasta no se presentan postor ó postores, se rectificarán los precios, y con esta circunstancia tendrá lugar un segundo remate á las mismas horas y local el día 16 de Junio citado; y si tampoco se presenta ninguna manda, se anuncia desde ahora un tercero y último remate para el día 17 del propio mes y hora de las once de la mañana en el referido local, sirviendo en este caso de tipo las dos terceras partes de la cantidad arriba expresada.

Aranda de Moncayo 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fermín Ruiz.—Por A. del A., Manuel Castarlenas, Secretario.

Hallándose acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo en venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y sus recargos durante el año económico de 1894-95, se ha señalado para la subasta el día 5 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el caso de que en dicha subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda con iguales formalidades el día 16 del expresado mes y á la misma hora. Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndole que en la segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para el remate.

Magallón 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julio Aisa.

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Junio próximo y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los pesos y medidas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Azuara 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Pedro Casamayor.

D. Tomás Postigo, Alcalde constitucional de Villafranca de Ebro:

Hago saber: Que formado un repartimiento entre los regantes de los términos de El Prado, Soto y las Suertes de esta jurisdicción, para satisfacer los gastos ocasionados en la diligencia de consignación de anualidades que se adeudaban á la Junta de alfardas de la villa de Pina, se halla ex-

puesto al público por ocho días, durante las horas de oficina, en la Secretaría, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten tanto por los vecinos como por los terratenientes comprendidos en el mismo.

Villafranca de Ebro 28 de Mayo de 1894.—Tomás Postigo.—D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Subías y Martínez, hijo de Manuel y de Petra, natural de Arándiga, en esta provincia, viudo, jornalero, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la calle de la Rebojería, núm. 4, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de notificarle cierto auto recaído en la causa pendiente contra el mismo sobre sustracción de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Bernardino Subías Martínez, conduciéndole á las Cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 26 de Mayo de 1894.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CAFÉ DE AMBOS MUNDOS

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

Las Juntas de Administración y Consultiva de dicha Sociedad, en vista del balance del noveno semestre de operaciones, cerrado en 30 de Abril último, han acordado repartir 3 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, y contra el cupón núm. 8.

En su consecuencia, los poseedores de acciones de esta Sociedad, pueden presentarse al cobro todos los días no feriados, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en la oficina de dicho establecimiento, donde se les facilitarán las facturas de presentación y pago.

Zaragoza 30 de Mayo de 1894.—El Director Presidente, Félix Alcañiz.